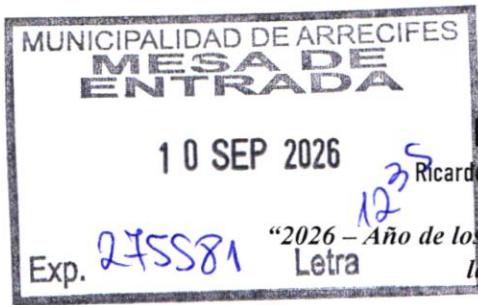




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.365/26
Ordenanza	3.868
Sesión	14° Ordinaria
Fecha	09/09/2026

ORDENANZA Nro. 3.868 :

VISTO:

La necesidad de garantizar el acceso a medicamentos esenciales por parte de la población del Partido de Arrecifes; la situación actual del sistema de salud pública en el ámbito local; y la finalización y desfinanciamiento del Programa Nacional REMEDIAR y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a medicamentos constituye un derecho fundamental vinculado al derecho a la salud.-

Que el Programa REMEDIAR, implementado desde el año 2002, ha sido durante más de dos décadas una política pública central para garantizar la provisión gratuita de medicamentos esenciales en el primer nivel de atención.-

Que dicho programa llegó a cubrir entre el 85% y el 90% de las patologías más frecuentes, mediante la distribución de un vademécum de 79 presentaciones farmacológicas en más de 8.000 centros de salud del país.-

Que en el contexto actual se ha producido una drástica reducción de dicho vademécum, limitando significativamente el acceso a medicamentos esenciales.-

Que esta situación genera un riesgo crítico de discontinuidad terapéutica, especialmente en pacientes con enfermedades crónicas.-

Que resulta necesario que el Estado Municipal adopte medidas concretas para garantizar el acceso a medicamentos esenciales.-

Que la recuperación, clasificación y reutilización de medicamentos en condiciones aptas, junto con la adquisición directa por parte del Estado Municipal, constituye una herramienta eficiente para ampliar la cobertura sanitaria.-

Que el Hospital Municipal “Santa Francisca Romana” y los Centros de Atención Primaria de la Salud resultan ámbitos adecuados para la implementación del presente.-

Que corresponde establecer mecanismos de control, trazabilidad y seguridad sanitaria que garanticen la calidad de los medicamentos dispensados.-

Que es deber del Estado Municipal promover políticas públicas que garanticen el acceso equitativo a la salud.-

Por ello:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

CAPÍTULO I – CREACIÓN Y OBJETO:

Artículo 1º: Créase el Banco Municipal de Medicamentos en el ámbito de la Municipalidad de Arrecifes, bajo la órbita de la Secretaría de Salud y Acción Social.

Artículo 2º: Designese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Arrecifes.

Artículo 3º: El Banco Municipal de Medicamentos tendrá como finalidad garantizar el acceso gratuito a medicamentos esenciales a la población en situación de vulnerabilidad sanitaria y/o económica.

CAPÍTULO II – ALCANCE Y BENEFICIARIOS:

Artículo 4º: Serán beneficiarios del programa aquellas personas que:

- No posean cobertura de obra social o sistema de medicina prepaga;
- Posean cobertura, pero acrediten dificultades económicas para acceder a los medicamentos que éstas no le cubren;
- Sean evaluadas por el sistema de salud municipal conforme criterios socio-sanitarios.

CAPÍTULO III – FUNCIONAMIENTO:

Artículo 5º: El Banco Municipal de Medicamentos se integrará mediante:

- Donaciones de medicamentos en condiciones aptas;
- Adquisición directa por parte del Departamento Ejecutivo de medicamentos esenciales;
- Articulación con programas provinciales y nacionales;
- Convenios con instituciones públicas o privadas.

Artículo 6º: La recepción de medicamentos podrá realizarse en el sector de Farmacia del Hospital Municipal “Santa Francisca Romana” de Arrecifes.-

Artículo 7º: Solo se recibirán medicamentos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (Anmat).-
- Envase original, cerrado e íntegro (blíster cerrado de fábrica y sin manipulación).-
- Fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses.-
- Adecuado estado de conservación.-
- No requerir cadena de frío.-

Queda expresamente prohibida la recepción de medicamentos:

- Psicotrópicos, productos derivados de cannabis.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 – (2740) Arrecifes (BAI) – secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

- b. Insulinas.-
- c. Oncológicos.-
- d. Fraccionados, sueltos o re envasados.-
- e. Vencidos o en mal estado.-

Artículo 8º: La clasificación, control y dispensa de medicamentos estará a cargo de un profesional farmacéutico responsable designado por la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: Créase un sistema obligatorio de trazabilidad, debiendo registrarse:

- a) Origen del medicamento;
- b) Número de lote;
- c) Fecha de vencimiento;
- d) Fecha de ingreso;
- e) Destino final del medicamento.
- f) Identificación del profesional que dispensa.

Artículo 10º: La dispensa de medicamentos será gratuita y se realizará exclusivamente bajo prescripción médica.

Artículo 11º: La Autoridad de Aplicación establecerá un vademécum de medicamentos admitidos, el cual podrá ser actualizado periódicamente según las necesidades sanitarias.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIÓN FINAL:

Artículo 12º: Los medicamentos vencidos o no aptos serán eliminados conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

CAPÍTULO V – FINANCIAMIENTO Y CONTROL:

Artículo 13º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del programa.

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un informe anual que incluya:

- 1. Cantidad de medicamentos recibidos.-
- 2. Cantidad de medicamentos dispensados.-
- 3. Origen de los medicamentos.-
- 4. Estado del stock.-

Artículo 15º: La misma información provista al Honorable Concejo Deliberante será compartida con el equipo de Salud Comunitaria de la Provincia de Buenos Aires a los fines de coordinar acciones ante el requerimiento del presente programa.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo implementará campañas de concientización sobre el uso responsable de medicamentos y la importancia de su correcta disposición.

Artículo 17º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Artículo 18º: Una vez reglamentada la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de 60 días corridos para comenzar con la recepción, clasificación y dispensa de medicamentos.

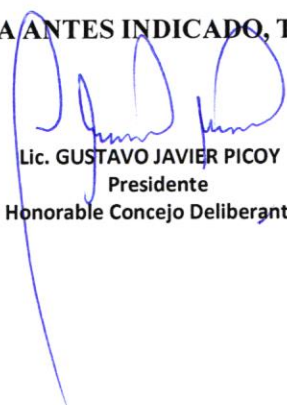
Artículo 19º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 14º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 10 de Septiembre de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

